

acostumbrada esta Soberana determinacion, á fin de que llegando á noticia de todos los que fueren interesados participen de la gracia que se ha dignado concederles nuestro Augusto Monarca por un efecto de su Real Benignidad dentro del tiempo prefijado, y de lo contrario se lleve á efecto lo prevenido contra los morosos, avisandome V. el dia del recibo y publicacion de esta órden precisamente.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 11 de Julio de 1815.

Antonio de Elola

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Carabaca.

